

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 359
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2019-00345-00

Santiago de Cali, diez (10) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Mediante Autos Nro. 705 del 06 de julio del 2022 y Nro. 1487 del 18 de noviembre del 2022 se ordenó rehacerse el trabajo partitivo ajustándose a lo expuesto en Providencias Nro. 1455 del 1 de octubre del 2021 y Nro. 121 del 22 de febrero del 2022.

En vista de lo anterior y evidenciándose el incumplimiento de los interesados en lo de su carga procesal, respecto de la adecuada presentación del trabajo de partición, en pro de continuar con el trámite que nos concita, y teniendo en cuenta el precedente jurisprudencial¹ sobre la no viabilidad en la aplicación en actuaciones de naturaleza liquidatoria de la terminación del proceso por desistimiento tácito, se requerirá a los interesados para el cumplimiento de lo de su carga procesal. En caso contrario, la actuación quedará inactiva conforme lo establecido procesalmente.

Lo anterior, sin perjuicio de alternativas que se hayan adelantado por los interesados en actuación que corresponda conforme la ley. En tal caso, deberán indicarlo así a esta instancia judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: **REQUERIR NUEVAMENTE** a las partes para que rehagan el **TRABAJO PARTITIVO** ajustándose a los inventarios y avalúos que han sido aprobados.

SEGUNDO: **ADVERTIR** que en caso de no cumplirse lo requerido se tendrá la actuación como inactiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

¹ Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Cali -Sala de Familia, Providencia de marzo 2 de 2017(Rad. 2013-0669), en la cual retoma las decisiones proferidas por la Corte Suprema de Justicia en Sentencias de 30 de octubre de 2014 (Rad. 2014-00257-01) y del 23 de febrero de 2015 (Rad. 2014-00345-01).

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: trece (13) de marzo de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c956da2bc59b220f3adbc279c002824dd6f41c17bdc2637412574ac49ced37c**

Documento generado en 10/03/2023 04:45:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>